

ORDENANZA N°: 6775/23.-

Ramallo, 20 de julio de 2023

VISTO:

El "**Contrato de Locación**", a suscribirse entre la **Municipalidad** de Ramallo y el **Sr. Ernesto Adolfo MALACALZA**; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Contrato tiene como finalidad: la Locación de un galpón de 120 m2, ubicado en: **Circ. V, Secc. A, Mz. 4, Parc. 8 "a", Part. 5632**, de la localidad de Villa General Savio - Partido de Ramallo; el cual será destinado a guardar maquinarias, herramientas y distintos materiales de uso diario para el normal funcionamiento del Corralón Municipal de la Delegación de Villa General Savio;

Que resulta necesario dictar el instrumento legal, mediante el cual se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un "**Contrato de Locación**", entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Gustavo Haroldo PERIE-D.N.I. N° 22.939.029** y por la otra el **Sr. Ernesto Adolfo MALACALZA - D.N.I. N° 12.028.188**; el que como **ANEXO I** forma parte legal de la presente, **s/ Expediente N° 4092-25.872/23.**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2023.

VIVES JERÓNIMO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO 1 - ORDENANZA N° 6775/23

CONTRATO DE LOCACIÓN

----- En la Ciudad de Ramallo a los días del mes de..... del año dos mil veintitrés, entre el Sr. **ERNESTO ADOLFO MALACALZA - DNI N° 12.028.188**, domiciliado en Simón Sánchez N° 690 de Villa General Savio, en adelante "**EL LOCADOR**", por una parte; y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Sr. GUSTAVO HAROLDO PERIE - DNI N° 22.939.029** y en adelante "**LA LOCATARIA**", con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de la ciudad de Ramallo, se conviene en celebrar el presente **Contrato de Locación**, conforme a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" da en locación a "**LA LOCATARIA**" un galpón de 120 m2 ubicado en **Circ. V, Secc. A, Mz. 4, Parc. 8a, Part. 5632**, de Villa General Savio para ser destinado a guardar maquinarias, herramientas y distintos materiales de uso diario para el normal funcionamiento del corralón municipal de la Delegación de Villa General Savio (camioneta, tractores, batán de combustible, motoniveladora, etc.), en un todo de acuerdo al **Expte. N° 4092-25.872/23**, caratulado: "**ALQUILER DE GALPON PARA DEPÓSITO DE MAQUINARIAS DE LA LOCALIDAD DE VILLA GENERAL SAVIO**", y que forma parte del presente.-----

SEGUNDA: El término de este contrato es de **DOCE (12) MESES**, contando desde el día 1° de Julio de 2023, por lo que su vencimiento se operará el día 30 de Junio de 2024.-----

TERCERA: El precio se fija en la suma mensual de **PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 43.000,00)**, pagaderos por mes adelantado del 1° al 10 de cada mes en Tesorería de la Municipalidad, lo que hace un total de contrato de **PESOS QUINIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 516.000,00.-)**.-----

CUARTA: "**LA LOCATARIA**" recibe el local y sus correspondientes llaves, desocupado y en buen estado de aseo y conservación.-----

QUINTA: "**LA LOCATARIA**" destinará el local exclusivamente para guardar maquinarias, herramientas como así también como depósito de distintos materiales de uso diario necesario para el normal funcionamiento de la Delegación Municipal de Villa General Savio y no podrá cambiar su destino ni hacer modificaciones de ninguna naturaleza en la propiedad sin consentimiento previo por escrito de "**EL LOCADOR**"; las mejoras que "**LA LOCATARIA**" hiciere, de cualquier naturaleza que fueren, quedarán a beneficio de la propiedad sin que la misma pueda reclamar indemnización alguna por ese concepto.-----

SEXTA: Los gastos de Energía Eléctrica, Agua Corriente, Alumbrado, Barrido y Limpieza, e Impuesto Inmobiliario durante el término de la locación serán por cuenta de "**EL LOCADOR**". Serán por cuenta de "**LA LOCATARIA**" la conservación de los artefactos y accesorios de la propiedad y la reparación de los desperfectos menores provocados por su uso. "**LA LOCATARIA**" dará inmediata cuenta de "**EL LOCADOR**" de cualquier desperfecto que sufriera la propiedad.-----

SEPTIMA: La falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará opción "**EL LOCADOR**" a resolver el contrato y a exigir el desalojo de la propiedad locada, en los términos y condiciones fijados en el art. 1219 del C.C.-----

OCTAVA: Transcurridos los seis primeros meses del presente contrato, "**LA LOCATARIA**" podrá resolverlo mediante comunicación fehaciente a "**EL LOCADOR**" con treinta (30) días de anticipación.-----

NOVENA: Para todas las cuestiones emergentes del presente o su interpretación, los firmantes se someten a la Jurisdicción del Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos con competencia en la materia, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.-----

DECIMA: Para todos los efectos legales, los firmantes constituyen los siguientes domicilios especiales, en los que serán válidas todas las notificaciones, emplazamientos y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos: "**EL LOCADOR**" en la calle Simón Sánchez 690 de Villa General Savio, Partido de Ramallo, Prov. de Bs. As. y "**LA LOCATARIA**" en la calle San Martín y Belgrano de Ramallo, Prov. de Bs. As.-----